



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 210-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 25 de mayo del 2023.

VISTO:

EL Informe N° 081-2023-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-JLZM; Memorandum N° 3011-2023/MDAV-GGM; Informe N° 086-2023-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-JLZM; Memorandum N° 3301-2023/MDAV-GGM; Informe N° 01065-2023-MDAV/SUB-GER-CONT/MJHL; Memorandum N° 3368-2023/MDAV-GGM; Informe N° 935-2023-MDAV-G.P.PTO; Memorandum N° 4517-2023/MDAV-GGM; Informe N° 267-2023-GAJ-MDAV; Memorandum N° 4581-2023/MDAV-GGM; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece:

En su artículo 46°, 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Artículo 50°. Incorporación de mayores ingresos

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", los Modelos, las Fichas y los Lineamientos, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, vigente a partir del 1 de enero de 2023, establece:

Artículo 2°. De la Oficina de Presupuesto del Pliego

2.1. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a su entidad:

- a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional;
- b) Favorecen a las poblaciones sobre las cuáles se han identificado las mayores brechas de acceso a los servicios públicos que brinda el Pliego.
- c) Financian la totalidad del pago de la planilla del personal activo, pensionista y CAS, así como las obligaciones sociales que correspondan, y la adquisición de insumos para la prestación de los servicios públicos que el Pliego debe brindar en el marco de sus competencias.
- d) Se recaudan de acuerdo a lo previsto, para que de ser el caso, adopte las acciones necesarias en la ejecución de sus gastos.

2.2. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es la única dependencia responsable de canalizar ante la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los requerimientos relacionados a la materia presupuestaria. Para tal fin, las dependencias competentes del Pliego (Oficina de Administración, de Personal, de Inversiones, entre otras) y sus Unidades Ejecutoras, de corresponder, deben suministrar, bajo responsabilidad, la información que solicite la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego.

Artículo 3°. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales

3.1. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable, en el ámbito de sus competencias, del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Informar al Titular del Pliego sobre la ejecución financiera y física de las metas, y coordinar, para tal fin, con los responsables de los Programas Presupuestales la información del cumplimiento de los resultados de los Programas Presupuestales a cargo del Pliego.
- b) Coordinar con los responsables de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras las acciones propias de la gestión presupuestaria en la fase de ejecución.
- c) Conducir el ordenamiento de la administración de la información presupuestaria de sus Unidades Ejecutoras.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 210-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 25 de mayo del 2023.

- d) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7° de la presente Directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta las prioridades de gasto establecidas por el Titular del Pliego.
- e) Realizar las acciones necesarias para adecuar la PCA del Pliego, lo que comprende a sus Unidades Ejecutoras, como consecuencia del proceso de revisión y actualización de la PCA señalada en los artículos 8° y 9° de la presente Directiva.
- f) Realizar el seguimiento a la ejecución del presupuesto de su Pliego, e informar al Titular del Pliego sobre su alineamiento respecto a los cronogramas de ejecución definidos, para, de ser necesario, adoptar las acciones que contribuyan a una efectiva y eficiente ejecución presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente.
- g) Coordinar con los responsables de los programas presupuestales, unidades orgánicas y los responsables de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras en el Pliego, para que, ante la necesidad de mayores créditos presupuestarios, se verifique la disponibilidad de recursos entre las Unidades Ejecutoras del Pliego, en el marco de la normativa presupuestal vigente.

Artículo 28°. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.
- b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50° y artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.
- c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.

28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, mediante Informe N°081-2023-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-JLZM; del 10 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Tesorería Solicita autorización a la Gerencia Municipal, **RESPECTO AL FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 100% DE LA OBRA DENOMINADA: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. MI DIVINO CÓDIGO LOCAL N° 61974, DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES; POR EL MONTO DE S/. 12,031.73 SOLES (DOCE MIL TREINTA Y UNO CON 73/100 SOLES)**, así mismo indica que revisado el sistema integrado de administración financiera SIAF del año 2022, y se ha podido determinar que la Carta Orden N° 22000588 que corresponde a la retención del fondo de garantía por el monto de S/. 5,315.40, según comprobante de pago N° 2533-2022- del registro SIAF N° 2059, no está procesado a la cuenta de ejecución de Cartas Fianzas por Garantías N° 0694003125, solicitando la anulación del giro de la garantía pendiente;

Que, con Memorándum N° 3011-2023/MDAV-GGM; de fecha 12 de abril del 2023, mediante el cual la Gerencia Municipal, **AUTORIZA** a la Sub Gerencia de Tesorería, para la realizar la **ANULACIÓN DEL GIRO SEGÚN COMPROBANTE DE PAGO N° 2533-2022 DEL REGISTRO SIAF N° 2059, POR CONCEPTO DE FONDO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL 100% DE LA OBRA DENOMINADA "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. MI DIVINO NIÑO CÓDIGO LOCAL N° 61974, DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES;**

Que, mediante Informe N°086-2023-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-JLZM; del 20 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Tesorería solicita rebajar devengado a la Gerencia Municipal, que habiendo realizado la anulación del giro de la retención de la garantía de fiel cumplimiento de la obra denominada **"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. MI DIVINO NIÑO CÓDIGO LOCAL N° 61974, DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES;** giro según comprobante de pago N° 2533-2022- del registro SIAF N° 2059, en ese sentido se solicita se autorice a quien corresponda realizar la rebaja del devengado del registros SIAF N° 2059-2022 y su incorporación como saldo de balance al ejercicio del 2023;

Que, con Memorándum N° 3301-2023/MDAV-GGM; de fecha 24 de abril del 2023, mediante el cual la Gerencia Municipal, **AUTORIZA** a la Sub Gerencia de Tesorería, para la realizar **LA REBAJA DEL DEVENGADO DEL REGISTRO SIAF N° 2059-2022 Y SU INCORPORACIÓN COMO SALDO DE BALANCE AL EJERCICIO DEL 2023;**

Que, mediante Informe N° 01065-2023-MDAV/SUB-GER-CONT/MJHL, de fecha 26 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Tesorería Informa a la Gerencia Municipal, que se procedió a realizar la rebaja del devengado del registro SIAF N° 2059-2022, así mismo solicita que el expediente se derive a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la incorporación como saldo de balance al ejercicio del 2023;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 210-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 25 de mayo del 2023.

Que, con Memorandum N° 3368-2023/MDAV-GGM, de fecha 26 de abril del 2023, la Gerencia Municipal, AUTORIZA a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a realizar SU INCORPORACIÓN COMO SALDO DE BALANCE AL EJERCICIO DEL 2023 DEL REGISTRO SIAF N° 2059-2022;

Que, mediante Informe N° 935-2023-MDAV-G.P.TO del 19 de mayo de 2023, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, se solicita aprobación de incorporación de crédito suplementario vía saldo de balance, en el rubro 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO - (19 -12):

<u>INGRESOS</u>	<u>SOLES (S/.)</u>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
RUBRO : 19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO - (19-12)	
1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.9. SALDOS DE BALANCE	
1.9.1 SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1 SALDOS DE BALANCES	
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	S/ 5,315.40
TOTAL INGRESOS	S/ 5,315.40

<u>EGRESOS</u>	<u>SOLES (S/.)</u>
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : PROGRAMA PRESUPUESTAL	
PROGRAMA : 0090- LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	
PROYECTO : RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E MI DIVINO NIÑO, CON CODIGO LOCAL 691974 DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES	
FUNCIÓN : 22- EDUCACIÓN	
DIVISIÓN FUNCIONAL : 047 - EDUCACIÓN BÁSICA	
GRUPO FUNCIONAL : 0103- EDUCACIÓN INICIAL	
CLASIFICADOR : 2.6.2.2.2.2 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	S/ 5,315.40
TOTAL EGRESO	S/ 5,315.40

Que, con Memorandum N° 4517-2023/MDAV-GGM; de fecha 23 de mayo del 2023, mediante el cual la Gerencia Municipal, Solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica tenga a bien emitir opinión legal, respecto a la APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO VÍA SALDO DE BALANCE, EN EL RUBRO 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO - DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E MI DIVINO NIÑO, CON CÓDIGO LOCAL 691974, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" POR EL MONTO DE S/. 5,315.40 (CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 40/100 SOLES);

Que, con mediante Informe N° 267-2023-GAJ-MDAV, del 24 de mayo del 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal a la Gerencia Municipal, respecto APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO VÍA SALDO DE BALANCE, EN EL RUBRO 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO - DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. MI DIVINO NIÑO, CON CÓDIGO LOCAL 691974, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" POR EL MONTO DE S/. 5,315.40 (CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 40/100 SOLES); concluyendo lo siguiente: Que, estando a lo informado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita aprobación de incorporación de crédito suplementario vía saldo de balance, en el rubro 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO - SUB CTA (19-12), hasta por el monto de S/ 5,315.40, en el Presupuesto Institucional del Pliego de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para el Año Fiscal 2023, mediante resolución de alcaldía, sustentado en su Informe N° 935-2023-MDAV-G.P.TO, área competente del presente trámite; por lo que esta Gerencia recomienda la emisión de la respectiva resolución de alcaldía, para la continuación del trámite, de acuerdo a ley, de conformidad a los fundamentos expuestos. Así como se tenga en cuenta la recomendación del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sobre evaluar una presunta responsabilidad, por la omisión al no haber depositado en su oportunidad la carta orden a la cuenta de garantías que corresponde a la retención del fondo de garantía por la ejecución de la obra;

Que, mediante Memorandum N° 4581-2023/MDAV-GGM, de fecha 24 de mayo del 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Secretaría General Proyectar Resolución respecto a la APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO VÍA SALDO DE BALANCE, EN EL RUBRO 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO- DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E MI DIVINO NIÑO, CON CÓDIGO LOCAL 691974, DISTRITO DE AGUAS VERDES,





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. ° 210-2023-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 25 de mayo del 2023.

PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES" POR EL MONTO DE S/. 5,315.40 (CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 40/100 SOLES);

Que, Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el visto bueno de las Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Incorporación de Crédito Suplementario Via Saldo de Balance, en el Rubro 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO – SUB CUENTA (19-12), hasta por el monto de S/ 5,315.40, en el Presupuesto Institucional del Pliego de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para el Año Fiscal 2023; de acuerdo al siguiente detalle:

<u>INGRESOS</u>	<u>SOLES (S/.)</u>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
RUBRO : 19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO – (19-12)	
1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.9. SALDOS DE BALANCE	
1.9.1 SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1 SALDOS DE BALANCES	
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	S/. 5,315.40
TOTAL INGRESOS	S/. 5,315.40

<u>EGRESOS</u>	<u>SOLES (S/.)</u>
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : PROGRAMA PRESUPUESTAL	
PROGRAMA : 0090- LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	
PROYECTO : RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E MI DIVINO NIÑO, CON CODIGO LOCAL 691974 DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES	
FUNCIÓN : 22- EDUCACIÓN	
DIVISIÓN FUNCIONAL : 047 – EDUCACIÓN BÁSICA	
GRUPO FUNCIONAL : 0103- EDUCACIÓN INICIAL	
CLASIFICADOR : 2.6.2.2.2.2 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	S/. 5,315.40
TOTAL EGRESO	S/. 5,315.40

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Informática publique la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a otras Unidades de la Comuna de Aguas Verdes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chaponán Díaz
ALCALDE
2023 - 2026

